



Iglesia Evangélica Luterana en América

La obra de Dios. Nuestras manos.

Preguntas frecuentes sobre el Programa de Protección del Cheque de pago

(Actualizado el 1 de mayo de 2020)

- 1. ¿Son elegibles las iglesias?** Sí. Por ahí circula cierta desinformación, y algunas entidades crediticias están confundidas, pero las iglesias son elegibles.
- 2. ¿Dónde solicitamos préstamos (perdonables) de la ley de Protección de Cheques de Pago?** En una entidad crediticia aprobada por la Administración de la Pequeña Empresa, lo cual incluye a la mayoría de las instituciones financieras.
- 3. ¿Qué implica la solicitud?** Vea aquí: <https://www.sba.gov/sites/default/files/2020-03/Borrower%20Paycheck%20Protection%20Program%20Application.pdf>
- 4. ¿Cuál es el período de solicitud de préstamos/becas del Plan de Protección de Cheques De Pago?** El período de solicitud se abrió el 3 de abril de 2020 y permanecerá abierto por lo menos hasta el 30 de junio, pero debido a que la cantidad de dinero es limitada y se distribuirá por orden de llegada, los solicitantes deben comenzar pronto.
- 5. ¿Podemos obtener tanto los préstamos de la ley de Protección de Cheques de Pago como el crédito/moratoria del impuesto sobre la nómina?** No. Debe elegir si desea el préstamo perdonable o el crédito tributario sobre la nómina.
- 6. ¿Cuánto podemos pedir prestado?** Como regla general, hasta 2.5 veces el promedio de sus costos mensuales de nómina.
- 7. ¿Qué está incluido en los “costos de nómina”?** Vea aquí: https://www.uschamberfoundation.org/sites/default/files/C3_COVID_EmergencyLoanGuide.pdf
- 8. ¿Cómo se pueden utilizar los ingresos del préstamo?** Los ingresos del préstamo pueden ser utilizados para cubrir los costos de nómina, excluyendo la porción prorrateada de cualquier compensación superior a \$100,000 por año para cualquier persona; intereses hipotecarios y pagos de rentas; facturas de servicios públicos; e intereses sobre la deuda que existía a partir del 15 de febrero de 2020.
- 9. ¿Cuál es la tasa de interés del préstamo?** Uno por ciento (1.00%) por año.
- 10. ¿Cómo se perdona el préstamo?** El préstamo puede ser perdonado en la medida en que los ingresos se hayan utilizado para cubrir los siguientes costos incurridos y los pagos realizados *durante el período de ocho semanas después de que se realice el préstamo*: costos de nómina, excluyendo la porción prorrateada de la compensación de cualquier persona por encima de \$100,000 por año; intereses hipotecarios (pero no prepagos o pagos de capital) y pagos de alquiler, para hipotecas y arrendamientos existentes antes del 15 de febrero de 2020; y ciertos servicios públicos —como electricidad, gas, agua, transporte, teléfono y acceso a Internet— que comenzaron antes del 15 de febrero de 2020. Por lo menos el 75% del préstamo debe ser utilizado para los costos de nómina.
- 11. ¿Cuánto tiempo tenemos para gastar el dinero para que podamos obtener el perdón?** Ocho (8) semanas a partir de la fecha en que se hizo el préstamo. No puede sentarse sobre los fondos ni utilizarlos para acumular reservas.
- 12. ¿Qué sucede si reducimos el personal o la compensación?** La condonación (perdón) del préstamo se reducirá o eliminará a menos que el personal y la compensación se restablezcan por completo antes del 30 de junio de 2020. Además, si usted ha reducido el personal o la

compensación, será muy difícil gastar el 75% del monto máximo del préstamo en costos de nómina en ocho semanas, lo que también reduce la condonación.

- 13. ¿Tenemos que someternos a una auditoría para calificar a la condonación de préstamos?** No está clara. Sin embargo, usted tendrá que documentar completamente, a través de registros de nómina, cheques cancelados, etc., que gastó el dinero según lo permitido dentro del período de ocho semanas.
- 14. ¿Podemos tomar el préstamo si no necesitamos los fondos?** No. La solicitud de préstamo requiere que certifique que “la incertidumbre económica actual hace que esta solicitud de préstamo sea necesaria a fin de mantener las operaciones continuas del solicitante”. Las directrices de la SBA dicen lo siguiente a este respecto: “Los prestatarios deben hacer esta certificación de buena fe, tomando en cuenta su actividad comercial actual y su capacidad de obtener acceso a otras fuentes de liquidez suficiente para mantener sus operaciones continuas en forma tal que no resulte considerablemente perjudicial para el negocio”. Cada congregación y ministerio tendrá que determinar si califica y puede hacer esta certificación. Si usted tomó el préstamo y no lo necesitó, tiene hasta el 7 de mayo para devolver los fondos sin ser penalizado.
- 15. ¿Comparten las congregaciones, los sínodos o la ELCA la gestión o la propiedad comunes (pregunta tres de la solicitud)?** No. La SBA ha dejado claro que las reglas de afiliación no se aplican a las organizaciones religiosas en este caso, y ha proporcionado un anexo de muestra para que lo adjunte a su solicitud. Vea aquí en el Apéndice A:
<https://www.sba.gov/document/support--faq-regarding-participation-faith-based-organizations-ppp-eidl>
- 16. ¿Tomar el préstamo nos obliga a obedecer la ley federal de no discriminación?** Sólo en una medida muy limitada. Solamente durante la duración del préstamo, los beneficiarios no podrán discriminar por motivos de raza, color, religión, sexo, discapacidad, edad o país de origen en cuanto a bienes, servicios o adaptaciones que se ofrecen al público (por ejemplo, una tienda de segunda mano o una despensa de alimentos), pero estos requisitos de no discriminación no limitan la autonomía de una entidad religiosa con respecto a la membresía o las decisiones de empleo relacionadas con su ejercicio religioso, ni se aplican a las actividades ministeriales de una organización religiosa dentro de su propia comunidad de fe. Además, cuando se recibe ayuda financiera federal, las diversas protecciones de la libertad religiosa consagradas en la Constitución y la ley federal no son alteradas ni se renuncia a las mismas. Por ejemplo, la “excepción ministerial” seguirá aplicándose, de modo que las decisiones de empleo de los ministros y otras personas que se dedican a dirigir la adoración o a la enseñanza de la fe siguen sin estar sujetas a la ley de no discriminación. Para obtener más información, consulte aquí:
<https://www.sba.gov/sites/default/files/2020-04/SBA%20Faith-Based%20FAQ%20Final.pdf>
- 17. ¿Necesitamos una reunión congregacional para aprobar el préstamo de dinero?** No está claro bajo el C12.05. Si su congregación considera que los gastos de estos fondos ya estaban presupuestados, entonces no es necesaria ninguna reunión de conformidad con el C12.05.c. Si su congregación toma la postura de que tiene la intención de cumplir plenamente para obtener la condonación del préstamo, entonces el gasto no es superior a los recibos anticipados y no es necesaria ninguna reunión de conformidad con el C12.05.d. Si se cumplen esas condiciones, entonces la acción del consejo de la congregación es suficiente y no es necesaria ninguna reunión congregacional. Sin embargo, si no se cumplen esas condiciones, o si la congregación decide llevar a cabo una reunión, una opción es reunirse remotamente; nuestra guía de reuniones remotas está [aquí](#). Si hay problema de tiempo, la congregación puede iniciar el proceso de solicitud y luego ratificar cuando pueda llevar a cabo una reunión remota. Si no se lleva a cabo ninguna reunión ahora, recomendamos que se lleve a cabo una reunión posteriormente cuando la congregación pueda ratificar la acción y evitar cualquier duda.

18. ¿Dónde puedo obtener más información?

- a. Guía de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos:
https://www.uschamberfoundation.org/sites/default/files/C3_COVID_EmergencyLoanGuide.pdf
- b. Hoja informativa de la SBA sobre préstamos PPP:
<https://home.treasury.gov/system/files/136/PPP--Fact-Sheet.pdf>
- c. Asesoría de la SBA sobre préstamos PPP:
<https://home.treasury.gov/system/files/136/PPP--IFRN%20FINAL.pdf>
- d. Sección de Preguntas Frecuentes de la SBA para organizaciones religiosas:
<https://www.sba.gov/sites/default/files/2020-04/SBA%20Faith-Based%20FAQ%20Final.pdf>
- e. Preguntas frecuentes actualizadas de la SBA sobre préstamos PPP:
https://www.sba.gov/sites/default/files/2020-04/Paycheck-Protection-Program-Frequently-Asked-Questions_04%2029%2020_2.pdf
- f. Asesoría de CPAs para organizaciones sin fines de lucro sobre préstamos PPP:
https://www.nonprofitcpa.com/wp-content/uploads/2020/04/SBA-Issues-Guidance-and-New-Application-Form-for-Paycheck-Protection-Program-Loans-1.pdf?inf_contact_key=1a6bcba08bc24f1c9f1c191df5175525680f8914173f9191b1c0223e68310bb1
- g. Guía del Senado sobre la ley CARES para la pequeña empresa:
https://www.sbc.senate.gov/public/_cache/files/9/7/97ac840c-28b7-4e49-b872-d30a995d8dae/F2CF1DD78E6D6C8C83BF58C6D1DDB2B.small-business-owner-s-guide-to-the-cares-act-final-.pdf